

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

<b>REFERENCIA:</b>	CONTRACTUAL
<b>DEMANDANTE:</b>	PAR CAPRECOM LIQUIDADO
<b>DEMANDADO:</b>	MUNICIPIO DE CUMARIBO - HERNANDO SÁNCHEZ BONILLA Y CESAR AUGUSTO CORTES ARIAS
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-2005-20128-00

Revisado el expediente, se observa que el auto calendado el veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020), por medio del cual se cerró el debate probatorio, se encuentra ejecutoriado.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.-** De conformidad con el 210 del C.C.A., modificado por el artículo 59 de la ley 446 de 1998, córrase traslado a las partes por el término común de **DIEZ (10) DÍAS**, para que presenten sus respectivos **alegatos de conclusión**.

**SEGUNDO.-** Se **advierte** a las partes que, conforme a las normas que para el funcionamiento de la Rama Judicial se han expedido por el Gobierno Nacional como consecuencia de la Pandemia COVID 19 y lo decidido por la Sala Plena del Tribunal, en especial de las previstas en los decretos 491, 564 y 806 del 2020, la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>, donde se encuentra el proceso en medio magnético. En la misma forma, en la página web del Tribunal <https://www.tameta.gov.co> se encuentran las directrices establecidas para el funcionamiento de esta Corporación como consecuencia de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

Acción: Contractual  
Expediente: 50001-23-31-000-2005-20128-00  
Auto: Alegatos de Conclusión  
EAMC